

000234

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013 CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE  
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, sociedad anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.**, con NIT. 860.011.153-6, y por la otra parte, **ALEJANDRO VENEGAS FRANCO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.421.989 expedida en Bogotá D.C. quien obra como Representante Legal Suplente del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, con NIT. 860.007.759-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA S.A.**, como entidad aseguradora y organizada como sociedad anónima sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa teniendo en cuenta la cuantía del contrato establecido en los numerales 3 y 14 del Artículo 19 del Manual de Contratación de **POSITIVA S.A.**, aprobado el 18 de febrero de 2009.

***“ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas***

(...) 3) *Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica “intuitu personae” en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.*

14. *Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía.*

2) Que la Gerente de Investigación y Control del Riesgo de **POSITIVA S.A.**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: “Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley 1562 de 2012, artículo 2 del Decreto Ley 1295 de 1994 y demás normatividad vigente, que hace referencia a los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales, se postula que se deben establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad; y del artículo 59 relativo a las actividades de prevención de las Administradoras de Riesgos Laborales, en donde se establece que toda entidad ARL está obligada a realizar actividades de prevención de accidentes de trabajo y de

0 0 0 2 3 4

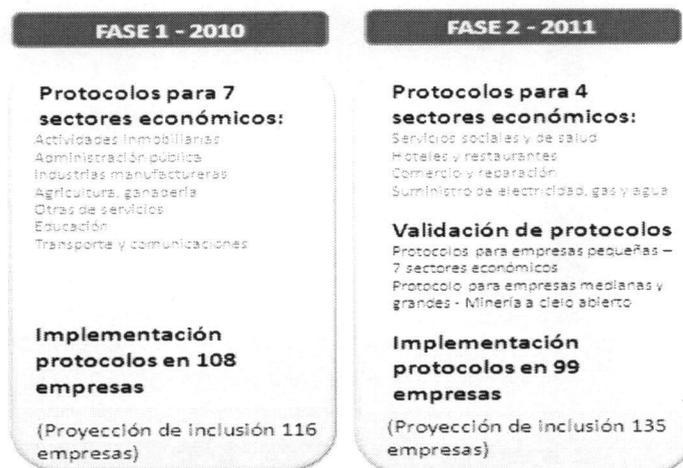
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

enfermedades laborales, en las empresas afiliadas; debiéndose contar con una organización idónea estable, propia o contratada; y el artículo 80, parágrafo 1°, que refiere que las entidades administradoras de riesgos laborales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos laborales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo; se requiere contratar los servicios de asesoría, asistencia técnica e investigación para la adaptación de los protocolos de intervención para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos de miembro superior y de espalda, en empresas afiliadas a **POSITIVA S.A./ARL**, de tres nuevos sectores económicos.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar suplir la limitante de recurso humano suficiente para ofrecer la asesoría y la asistencia técnica para la prevención de las enfermedades laborales en las empresas afiliadas a la ARL, y para desarrollar un protocolo ajustado a las características de las empresas de los sectores económicos objeto del proyecto, basado en evidencias científicas que generen impacto en la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos.

Desde 2010, el grupo de Investigación GiSCYT, (grupo de investigación, salud, cognición y trabajo), del laboratorio de Ergonomía y Análisis del Movimiento de **EL CONTRATISTA** ha desarrollado una investigación en tres ciclos de desarrollo para **POSITIVA S.A.**, el primer ciclo se orientó al diseño del protocolo, el segundo ciclo a la adaptación de estos protocolo en cuatro sectores, en 2013 se adelantará la adaptación del protocolo en los tres nuevos sectores. Esta contratación permitirá continuar con el cumplimiento del objetivo estratégico de **POSITIVA S.A.**, Integrar el proceso de promoción y prevención y la gestión integral de siniestros.

Resumen de la gestión en proyectos anteriores.



La cobertura del servicio es para 35 empresas afiliadas a **POSITIVA S.A./ARL**, ubicadas en las Sucursales Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Meta,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0234 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Norte de Santander y Santander; de los sectores económicos de intermediación financiera, construcción y explotación de minas y canteras

3) De conformidad con lo establecido en el artículo 19, literal 3 del Manual de Contratación de **POSITIVA S.A.**, y una vez analizada y evaluada la oferta por la Gerencia de Investigación y Control del Riesgo y aprobada la propuesta de asesoría, asistencia técnica e investigación y especificidad de los servicios arriba descritos, se decidió realizar invitación al proveedor de servicios **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, en virtud de la experiencia, idoneidad en el tema, la infraestructura técnica y la capacidad demostrada en contratos con objetos similares, que garantizan la continuidad en el desarrollo de los protocolos para la prevención de los desórdenes músculo esquelético para tres nuevos sectores económicos. Asimismo, teniendo en cuenta que es uno de los tres laboratorios nacionales de ergonomía, con un grupo investigación consolidado e inscrito ante COLCIENCIAS.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2013000125 expedido el 28 de diciembre de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA S.A.**, por la suma de \$3.204.000.000.00, el cual se afectará hasta la suma de **\$291.000.000.00**.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.-**

**OBJETO:**

**EL CONTRATISTA**, se compromete para con **POSITIVA S.A.**, a la prestación de servicios de asesoría, asistencia técnica e investigación para adaptar los protocolos de intervención para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos de miembro superior y de espalda por sector económico y por tamaño de empresa, considerando el diagnóstico integral de las situaciones de trabajo con mayor morbilidad, en hasta 35 empresas afiliadas a **POSITIVA S.A./ARL**, ubicadas en las Sucursales Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Santander.

Para ello, **EL CONTRATISTA** deberá prever:

- Evaluar los eventos asociados con el desarrollo de los desórdenes músculo esqueléticos en los sectores económicos Intermediación financiera, Construcción y Explotación de minas y canteras.
- Plantear estrategias de prevención y control para contrarrestar los eventos asociados con el desarrollo de desórdenes músculos esqueléticos.



000234

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013 CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE  
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

- Asesorar y acompañar la implementación de medidas de control para prevenir y contrarrestar los eventos asociados al desarrollo de desórdenes musculoesqueléticos.
- Adaptar el aplicativo Ergos de conformidad con la arquitectura informática de **POSITIVA S.A.**, y proporcionar su mantenimiento durante un (1) año.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación, la propuesta de **EL CONTRATISTA** con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:**

Por este contrato **POSITIVA S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA S.A.**

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA S.A.:**

**POSITIVA S.A.**, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000234 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$291.000.000.00) excluido de IVA**, suma que será pagada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARÁGRAFO.-** Para tramitar el pago mensual, **EL CONTRATISTA** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el presente párrafo.

**CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Número 2013000125 expedido el 28 de diciembre de 2012, expedido por el área de presupuesto de **POSITIVA S.A.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:**

El término de duración del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2013, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**POSITIVA S.A.**, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.



400234  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013 CELEBRADO**  
**ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE**  
**NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

---

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA S.A.**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**PARÁGRAFO QUINTO:** **EL CONTRATISTA** modificará las garantías constituidas conforme a los requerimientos que le haga **POSITIVA S.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:**

**EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA S.A.**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, relacionados con la ejecución del presente contrato (Art. 5.1.6 Decreto 0734 de 2012).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA S.A.**, le imparta. Cuando se

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 234 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Se fija como lugar de ejecución las Sucursales de Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Santander.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

**CLÁUSULA PENAL:**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de **POSITIVA S.A.**, se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA S.A.**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA S.A.**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

---

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente contrato. Los compromisos que se derivan del presente contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, quienes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o **EL CONTRATISTA** adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte. En la ejecución del presente contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:**

La supervisión de este contrato estará a cargo de quien ejerza el cargo de la Gerente de Investigación y Control del Riesgo de de **POSITIVA S.A.**, en propiedad o en encargo

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:**

El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO:**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA S.A.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA S.A.**, En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DE EL CONTRATISTA:**



10.00234

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA S.A.**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por **POSITIVA S.A.** en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA S.A.**, podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO:**

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA S.A.**, so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

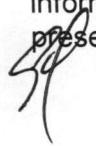
**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA S.A.**, en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA S.A.**, podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA:**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA S.A.**, deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de las mismas. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA S.A.**, a través de quien ejerce la supervisión del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO:**

**EL CONTRATISTA** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda presentarse en la ejecución del presente contrato. Así mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a **POSITIVA S.A.**
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de **POSITIVA S.A.**, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que **POSITIVA S.A.**, requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio **EL CONTRATISTA**.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a **POSITIVA S.A.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS:**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- AUDITORÍAS:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA S.A.**, o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE:**

**EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente definidos por **POSITIVA S.A.**, así:

**Tipo de Proveedor:** B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de **POSITIVA S.A.**

000234

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013 CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE  
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

---

1. Afiliación y pagos a seguridad social.
2. Reglamento de higiene y seguridad industrial.
3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental.
4. Políticas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
5. Matriz de peligros y riesgos (Panorama de Riesgos).
6. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales.
7. Constancia de capacitación en prevención y atención de emergencias (empresa).
8. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años. **La Certificación de la ARL sobre accidentalidad**, debe incluir número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados; descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.
9. Licencias vigentes de prestación de servicios de salud ocupacional como empresa.
10. Constancia de entrega de elementos de protección personal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**

**EL CONTRATISTA** y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO –SAC:**

**EL CONTRATISTA**, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por **POSITIVA S.A.**, en relación con la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de **POSITIVA S.A.**, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Fortalecer y aplicar los procedimientos para la atención de quejas, peticiones y reclamos; y
- (iv) Proporcionar la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000234 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal, y legalizado con la aprobación de las pólizas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los **02 ABR 2013**

**POSITIVA S.A.**



**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente

**EL CONTRATISTA**



**ALEJANDRO VENEGAS FRANCO**  
Vicerrector  
Representante Legal Suplente

Elaboro: Omar Venegas  
Revisó: Diana Suarez  
Aprobó: Sandra Rey

